

CONSTANCIA SECRETARIAL: teniendo en cuenta el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; se informa que la notificación fue entregada al demandado el día 12 de diciembre de 2020 se entendi entregado el día hábil siguiente es decir el 14 de diciembre del 2020 por lo que los términos corrieron así:

Se entendi notificados los demandados el día 18 de diciembre de 2021, por tanto, el término de traslado de la demanda para su contestación empieza a correr desde el día 12 de enero de 2021 – 7:00am, por 20 días hábiles, hasta el día 8 de febrero de 2021 – 5:00pm. Termino durante el cual, los demandados confirieron poder a la abogada y anexaron escrito contestando la demanda en tiempo oportuno.

Téngase en cuenta la vacancia judicial desde el 19 de diciembre del 2020 hasta el 11 enero del 21, además del acuerdo Nro. Csjqua21-3 del 12 de febrero de 2021 por medio del cual se ordenó el cierre extraordinario del despacho durante los días 16 a 22 de febrero de 2021

NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL.

Auto:
Trámite: IMPUGNACION
Radicado: 2020-00154

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede mediante la presente providencia se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ISABEL CRISTINA FRANCO ROJAS, para que represente los intereses de los señores DANILO DE JESUS GAÑAN y MARIA ADEMA BUEÑO GAÑAN, en los términos del poder otorgados, téngase en cuenta el ALLANAMIENTO a la demanda

Por otro lado, antes de fijar fecha para práctica de la prueba de ADN como lo dispone el artículo 386 del C.G.P se requiere a la parte actora para que informe que pariente o familiar puede ser informativo para llegar a una conclusión con una probabilidad de paternidad y maternidad o una exclusión de la misma, indicando en que laboratorio que cumpla con los requisitos legales se van a procesar las muestras con la parte demandada concediéndole el termino de 5 días para ello.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 29-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA